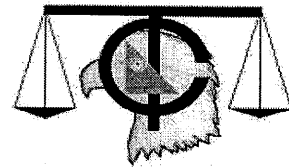




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Bo. 2648
Apo XVIII



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 20 ABR 2009

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P.-S.L. N° 73/09 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/ DENUNCIA SITUACION IRREGULAR EN DESIGNACION DE AGENTE CLAUDIA APIS EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS*";y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la Nota de fecha 26/03/09 (fs. 1/ 2), presentada por el peticionante Sr. Hugo Agustín TORRES ante este Tribunal de Cuentas, en cuyo marco denuncia una serie de presuntas irregularidades consistentes en el modo de designación, procedimiento ilegítimo de reubicación y el irregular otorgamiento de cargo con jerarquía de la agente Claudia Verónica Apis Legajo n° 10051, en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, antecedentes detallados en el Informe Legal Letra T.C.P.-S.L. N° 122 /09 (fs. 03/04/05) y a cuyos términos me remito en honor a la brevedad.

Que, en función del citado Informe Legal, el letrado actuante, previó análisis de las actuaciones obrantes en el expediente del visto, arribando a la conclusión de considerar procedente desestimar *in-límine* la presentación realizada ante este Órgano de Control por la peticionante en autos, fundando dicho temperamento "...por no resultar de competencia de este Órgano de Control el objeto..." (sic), en función de lo normado en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 50.

Que, asimismo, considera no se vislumbra en el caso presunto perjuicio al erario público provincial, como tampoco acto de tal naturaleza que implique el ejercicio de la competencia de este Tribunal de Cuentas en el caso bajo examen.

Que, en consecuencia, considera que correspondería desestimar *in límine*, por consiguiente, la denuncia del peticionante ante este Tribunal de Cuentas Provincial, por no ser el mismo, el ámbito con competencia a los efectos de dirimir el conflicto -objeto de la denuncia- entre la Dirección Provincial de Puertos y el denunciante, debiendo agotar la vía administrativa correspondiente.

Que, consiguientemente, deberá notificarse al peticionante Sr. Hugo Agustín TORRES que, en mérito a la competencia de este Tribunal de Cuentas, normada en el artículo 1° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, no procede dar curso a la presentación impetrada.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Art. 1°; 20°; 76° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

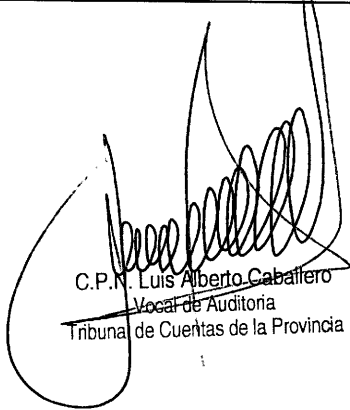
RESUELVE:

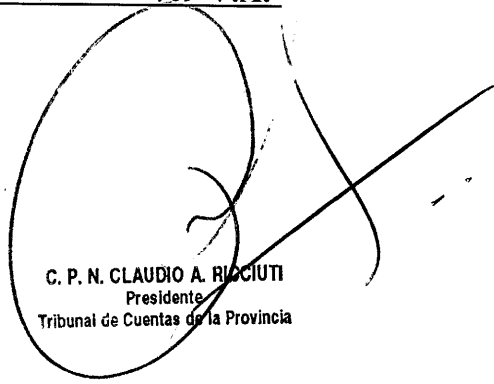
ARTICULO 1º.- DESESTIMAR *in limine* la denuncia del Sr. Hugo Agustin TORRES ante este Tribunal de Cuentas Provincial, por no ser el mismo el ámbito con competencia específica para dirimir la cuestión, en mérito a la competencia de este Tribunal de Cuentas, normada en el artículo 1º y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente, al denunciante;

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 38 /09 V.A.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia